



CONVENIO ESPECIFICO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO (UPH), EN LO SUCESIVO “LA POLITECNICA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. EDUARDO CARREÓN MUÑOZ, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CORDOBA., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO ANTONIO PENAGOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CORDOBA, COMPARECIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS CC ING. CARLOS ZAMUDIO OSORIO SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UPH, MTRO. SAMUEL DAVID MARTÍNEZ SALOMÓN COORDINADOR DEL CENTRO DE NEGOCIOS E INNOVACIÓN EMPRESARIAL CIDEH DE LA UPH, LIC. EFRAIN HERNANDEZ MORENO RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR, C.P. CARLOS RIESTRA LIMÓN GERENCIA CANACO CORDOBA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA POLITECNICA” *por conducto de su Rector que:*

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación de Universidades Politécnicas y la Secretaría de Educación de Veracruz, así como por lo establecido en el decreto de creación publicado el día 22 de agosto del año 2008, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.
- I.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, se encuentra entre otros de impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica y otros Estudios de Postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- I.3 Para la realización de sus objetivos la Universidad tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como



extranjerías, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 fracción I del decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.
- I.5 La Capacidad legal para suscribir el presente convenio recae en el Licenciado EDUARDO CARREÓN MUÑOZ, en su carácter de Representante Legal y Rector, según consta en el nombramiento expedido el 26 de noviembre de 2015, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al artículo 27 y 30 del Decreto la Legislatura Local: folio 1427 publicado en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz, el día viernes 22 de agosto de 2008, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco .
- I.6 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en avenida Uno, número 728, colonia centro, C.P 94100, Huatusco de Chicuellar, Veracruz.

II. DECLARA "LA CAMARA", por conducto del Lic. Leonardo Antonio Penagos García que:

II.1 Es un Organismo Empresarial con personalidad jurídica y patrimonio propio así con auto suficiencia presupuestal dedicada a servicios y apoyo a los empresarios.

II.2 Que el Lic. Leonardo Antonio Penagos García, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal de la citada asociación.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle 5 Av. 3 y 5 no. 308 altos.



III. DECLARAN LAS PARTES.

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA CAMARA", y "La Universidad".

III.3. Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con emprendimiento, innovación y desarrollo empresarial e incubación de empresas así como lograr la difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social por medio del Centro de Negocios e Innovación Empresarial CIDEH de la UPH, y que resulten de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.



SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio y capacitación para el desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:

1.1. Movilidad del personal, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:

- a. Desarrollo de proyectos de innovación empresarial conjunta.
- b. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
- d. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.

1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía, vinculando a los egresados de esta Universidad con el sector productivo para generar desarrollo económico.

2.- Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** en proyectos de **"LA CAMARA"**, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.

3.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

4.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.



CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, “**LA CAMARA**”, designa al C.P. Carlos Riestra Limón, como enlace; mientras que “**LA POLITECNICA**” designa al Mtro. Samuel David Martínez Salomón, Coordinador del Centro de Negocios e Innovación Empresarial CIDEH o en el futuro a las personas que las sustituyan en su cargo; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

Las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- A) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.
- B) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.
- C) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- D) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.-DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“LA CAMARA”**, y **“LA POLITECNICA”**, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Ambas Partes acuerdan que la realización de escuelas, estadias, experiencias, o ayudas económicas, que por motivo de becas otorgue **“LA CAMARA”**, a miembros, practicantes o personal de **“LA POLITECNICA”**, no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y **“LA CAMARA”**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Este Convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las Partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

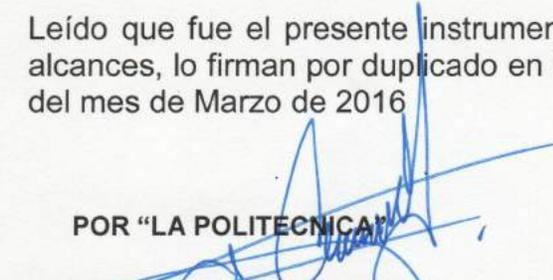


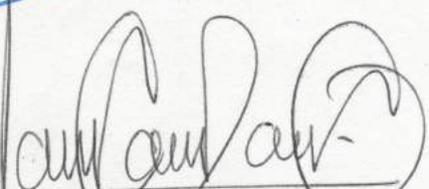
DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

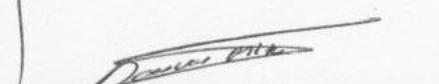
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Córdoba, Veracruz a los 16 días del mes de Marzo de 2016

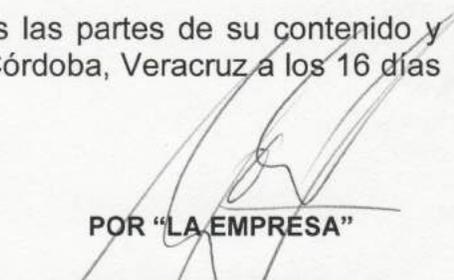
POR "LA POLITECNICA"


DR. EDUARDO CARREÓN MUÑOZ.
RECTOR

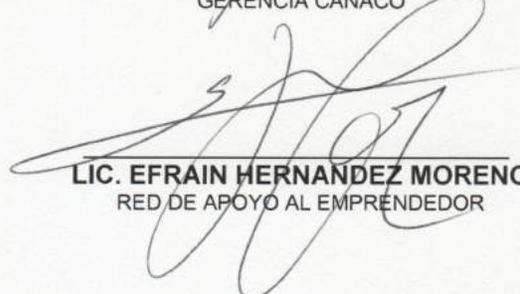

ING. CARLOS ZAMUDIO OSORIO
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UPH.


MTRO. SAMUEL DAVID MARTÍNEZ
SALOMÓN
COORDINADOR DEL CENTRO DE
NEGOCIOS E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
CIDEH DE LA UPH.

POR "LA EMPRESA"


LIC. LEONARDO ANTONIO
PENAGOS GARCIA
PRESIDENTE CANACO


C.P. CARLOS RIESTRA LIMÓN
GERENCIA CANACO


LIC. EFRAÍN HERNÁNDEZ MORENO
RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR

TESTIGOS